



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

SECRETARIA
CERTIFICADOS J.G.L.15/02/12018
JVZGI/1vzq

Alberto Nieto Meca, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,

CERTIFICO: *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de febrero de 2018, y a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A DECLARAR VÁLIDO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, Y ADJUDICAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta de la Concejala-Delegada de Contratación que, literalmente, dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el expediente de contratación tramitado por este Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, para la contratación de una póliza de seguro de vida para los empleados municipales del Ayuntamiento de San Javier.

Mediante este contrato, se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27º.1 del vigente acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de San Javier, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de octubre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 288, de 14 de diciembre de 2016, a cuyo tenor, el Ayuntamiento de San Javier garantiza un seguro de vida para todos los empleados municipales, con las indemnizaciones previstas en el citado artículo.

Resultando que, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 99.800 euros anuales (actividad exenta de I.V.A.).

Resultando que, según consta en las actas de las reuniones de la Mesa de Contratación celebradas para la calificación de la documentación administrativa, de fecha 22 de noviembre de 2017, para la apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable mediante un juicio de valor, de 29 de noviembre de 2017 y para la apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable de forma automática mediante fórmulas, de 14 de diciembre de 2017, durante el plazo hábil abierto a tal fin, presentó oferta sobre dicho servicio, el único licitador que se relaciona a continuación, siendo admitido al procedimiento:

Nationale – Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E.

Resultando que, la Mesa de Contratación, en la sesión de fecha 11 de diciembre de 2017, examinó el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en relación a la documentación evaluable mediante un juicio de valor, donde el único licitador obtuvo la máxima puntuación de ese apartado, 10 puntos. A continuación se reproduce el mencionado informe:

"INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

En relación a la oferta presentada de acuerdo con el expediente de contratación 44/17, tramitado según el procedimiento abierto previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para la prestación del servicio denominado "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER", se puede informar lo siguiente:

La Mesa de Contratación constituida en fecha 29 de noviembre de 2017, tras la apertura del sobre 2 de la única oferta admitida, la presentada por la mercantil NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E., que contiene la documentación correspondiente a criterios evaluables mediante un juicio de valor, acordó solicitar a esta Técnico de Administración General, según previsto en la cláusula 11ª, A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige este procedimiento, lo siguiente:

1.- Que se verifique que las ofertas presentadas y admitidas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 160 del TRLCSP, y en el artículo 8 del PCAP.

2. Que se valore, en su caso, la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, descritos en la cláusula 5ª, B) del PCAP.

En cuanto a la verificación del cumplimiento por parte de la empresa licitadora del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, se puede informar que, en cuanto al requisito exigido a los ofertantes de estar inscritos en el Registro de la Dirección General de Seguros con la autorización precisa en el ramo oportuno, no consta acreditada dicha inscripción entre la documentación incorporada al sobre 2, por ser éste un requisito ya acreditado por un documento obrante en el sobre 1. Por lo demás, en cuanto a sujeción al resto de prescripciones técnicas del pliego, me remito a lo establecido en la cláusula 1ª del PPTP, según el cual, al contrato que, en su caso se suscriba, se incorporará, revistiendo carácter contractual, el PCAP y el PPTP que rigen en la contratación del seguro colectivo y que serán firmados por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

A continuación, se procede a efectuar la siguiente valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. La puntuación se ha efectuado conforme a las reglas establecidas en la cláusula 5ª.B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual, son criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor los siguientes:

1.- Aumento del importe de la indemnización sobre el límite fijado (19.800 €) por fallecimiento natural, 0,10 puntos por cada 1.000 euros de incremento, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La mercantil licitadora ofrece un aumento de 25.000 euros sobre el límite fijado en el pliego, hasta llegar, por tanto, a 44.800 euros. Lo que supone, por tanto, que por este concepto le corresponde la máxima puntuación prevista, 2,50 puntos.



2.- Aumento del importe de la indemnización sobre el límite fijado (38.500 €) por Invalidez Permanente Absoluta, 0,10 puntos por cada 1.000 euros de incremento, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Nada dice en su oferta sobre este punto la licitadora.

3.- Aumento del importe de la indemnización sobre el límite fijado (36.000 €) por Fallecimiento por Accidente, 0,10 puntos por cada 1.000 euros de incremento, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se incrementa en la oferta hasta 61.000 euros, el límite fijado en el pliego. El aumento es, en consecuencia, de 25.000 euros, por lo que se puntúa este apartado con 2,50 puntos.

4.- Aumento del importe de la indemnización sobre el límite fijado (45.000 €) por Fallecimiento por Accidente de Circulación, 0,10 puntos por cada 1.000 euros de incremento, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La mercantil licitadora ofrece un aumento de 25.000 euros sobre el límite fijado en el pliego, hasta llegar a 70.000 euros. Lo que supone, por tanto, que también por este concepto le corresponde la máxima puntuación prevista, 2,50 puntos.

En suma, y por los aumentos que se ofrecen en el importe de algunas de las indemnizaciones recogidas en el contrato, se le puntúa con 7,50 puntos.

5.- Inclusión de garantías adicionales ofertadas por el licitador, que se valorará sumando 2 puntos por cada garantía adicional, hasta un máximo 10 puntos.

En este caso, la mercantil interesada ofrece las cinco garantías adicionales previstas en el PCAP, hasta su importe máximo. Esto es:

1. Gastos de adaptación del domicilio, hasta un máximo de 2.500 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

2. Gastos de adaptación del vehículo, hasta un máximo de 1.500 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

3. Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, hasta un máximo de 1.500 euros.

4. Al objeto de que los beneficiarios puedan hacer frente a los gastos de sepelio del Asegurado, el Asegurador abonará, contra entrega de las facturas correspondientes, el 100% del gasto incurrido en el sepelio con un límite máximo, en todo caso, de 3.000 euros. Entre dichos gastos se incluyen, sin carácter limitativo, féretro, tanatorio, coche fúnebre, corona de flores, esquela, tasa de inhumación, acondicionamiento sanitario, en su caso, oficio religioso, certificado de defunción y gastos de gestión.

5. Gastos de atención psicológica a los beneficiarios del fallecido Asegurado por causa de accidente cubierto por la póliza. Abono de los gastos hasta un máximo de 5 sesiones de terapia y hasta un máximo global de 1.500 euros por Asegurado.

En consecuencia, le corresponde la puntuación máxima, 10 puntos, por este apartado, que sumados a los 7,50 puntos, por aumento en el importe de las indemnizaciones, resultan un total de 17,50 puntos. Es cuanto se puede informar. San Javier. 4 de diciembre de 2017. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, María José Izquierdo Galindo."

La Mesa de Contratación, a la vista del informe anteriormente transcrito sobre valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre 2) acordó la apertura de los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas (sobre 3), en nueva sesión, celebrada en fecha 14 de diciembre de 2017, que ofreció el siguiente resultado:

1.- La mercantil Nationale - Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E., ofreció realizar el servicio por importe de 88.784,03 euros anuales, todos los conceptos incluidos. Asimismo ofrece un 70% de participación en los beneficios de la póliza en función de la siniestralidad. También adjuntó a la proposición la tarifa de primas por edad actuarial y sexo.

Resultando que, la Mesa de Contratación en esta última reunión, adoptó el acuerdo de elevar al órgano de contratación propuesta en la que se incluía a la única oferta presentada y admitida, para que, de acuerdo con *el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, requiera a la citada mercantil, la documentación justificativa de cumplir con las condiciones precisas para ser adjudicataria, lo que se acordó en la sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 28 de diciembre de 2017.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el *apartado 2 artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, se realizó el requerimiento en fecha 4 de enero de 2018, siendo recibido el día 5 de enero de 2018. Dentro del plazo de diez días hábiles previsto en el citado artículo, el licitador presentó la documentación administrativa y la documentación precisa para la adjudicación exigida en el Pliego que sirvió de base al procedimiento abierto, así como un aval bancario en concepto de garantía definitiva, según el acta de la reunión de la Mesa de Contratación constituida al efecto en fecha 24 de enero de 2018. En la citada reunión, se acordó requerirle subsanación de la documentación que acreditaba la solvencia técnica o profesional.

A continuación, se realizó el requerimiento en fecha 1 de febrero de 2018, siendo recibido el mismo día. Dentro del plazo previsto de tres días hábiles, la mercantil presentó la documentación justificativa requerida, y la Mesa de Contratación procedió a examinarla en nueva sesión de fecha 6 de febrero de 2018, sin encontrar defectos en la misma, y adoptó el acuerdo de elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil Nationale - Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E., y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que regula las funciones de las mesas de contratación.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la *Disposición Adicional Segunda, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011*, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el *Decreto número 1443, de 16 de junio de 2015*.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

3

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto tramitado para la contratación de una póliza de seguro de vida para los empleados municipales del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Adjudicar la contratación de una póliza de seguro de vida para los empleados municipales del Ayuntamiento de San Javier, a la mercantil Nationale - Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E., con C.I.F. número A81946485, en la cantidad 88.784,03 euros anuales, todos los conceptos incluidos y demás condiciones indicadas en su oferta, por ser la única oferta presentada y admitida, y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Que se proceda a la formalización del contrato, que se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- Establecer las siguientes anualidades del contrato:

AÑO	IMPORTE IVA INCLUIDO
AÑO 2018 (MES DE MARZO A DICIEMBRE)	73.986,69 €
AÑO 2019 (MES DE ENERO A DICIEMBRE)	88.784,03 €
AÑO 2020 (MES DE ENERO A FEBRERO)	14.797,34 €

Quinto.- Designar, como responsable del contrato al Jefe de la Sección de Asuntos Generales, don Joaquín San Nicolás Griñán, a los efectos previstos en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento de San Javier, cumpliendo así con lo acordado en el artículo 27, Pólizas de seguro, del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier (2016-2019), y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Inspector General de Servicios Municipales y al Negociado de Riesgos Laborales, a los efectos procedentes.

San Javier, a 26 de diciembre de 2017. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Catalina Pérez Jiménez".

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Javier, a treinta de veintiuno de dos mil dieciocho.



Vº Bº El Alcalde,

